

Manizales 24 de Agosto de 2,023

**SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA
MANIZALES**

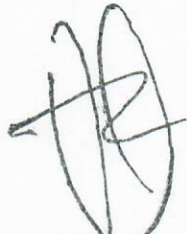
**PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del SEÑOR
JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No
1,015,405,900**

El día veinticuatro (24) de agosto de 2,023, este despacho acepto la solicitud que presento el señor **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA C.C 1,015,405,900, para iniciar el proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de acuerdo a a lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículos 531 y siguientes y el decreto reglamentario 2677 del 2,012 en dicha apertura se estableció:**

“Así, mismo Oficiese a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este tramite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él.”

En merito de lo expuesto se solicita informar a todos los jueces y Tribunales de la aceptación del tramite **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del SEÑOR JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1,015,405,900 y proceder según lo determinado en los artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso.**

Atentamente,



**EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO**

